

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN DE RIESGOS , EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN ADELANTE "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL ; Y EL ING. JORGE OTRIZ OCHOA, DIRECTOR DE ESTRATEGÍA Y NORMALIZACIÓN, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, ASÍ MISMO LA LIC. CYNTHIA PATRICIA SÁNCHEZ ESQUINAZI, JEFA DE UNIDAD DE RIESGOS, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SECURE INFORMATION TECHNOLOGIES S DE RL DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Mediante oficio N° **CENACE/DEN/061/2022** de fecha 01 de abril de 2022, el Ing. Jorge Ortiz Ochoa, Director de Estrategia y Normalización, solicitó conocer mediante Solicitud de Información sdi_181232, las condiciones prevaletientes en el mercado e identificar potenciales proveedores para el procedimiento de contratación para el "**Servicio de Capacitación Especializada en la Gestión de Riesgos**", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, remitiendo él soporte documental que se encuentra referenciado, para efectos de la contratación.

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "**EL CENACE**", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante Acta de Dictamen de fecha 11 de mayo de 2022, se adjudico el contrato para la prestación del "**Servicio de Capacitación Especializada en la Gestión de Riesgos**", derivado de la revisión, análisis detallado y evaluación de los proposiciones recibidas, por parte del Ing. Jorge Ortiz Ochoa, Director de Estrategia y Normalización y la Lic. Cyntia Patricia Sánchez Esquinazi, Jefa de Unidad de Riesgos, los cuales dictaminaron no celebrar licitación pública y solicitaron la contratación, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, indicando que se notifique a "**Secure Information Technologies S de RI**" de **C.V.** para efectos de la contratación.

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , en su carácter de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , y Apoderado Legal con R.F.C MEPR680824U55 cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de **"EL CENACE"**, asimismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, instrumento legal que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, mismas que no han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha de firma de este Instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio .

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Lic. CYNTHIA PATRICIA SÁNCHEZ ESQUINAZI , en su carácter de JEFE DE UNIDAD DE RIESGOS con R.F.C. SAEC800215B86 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.8, fracción X de las POBALINES, cuya ultima modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2022, el Ing. JORGE ORTIZ OCHOA , en su carácter de DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y NORMALIZACIÓN , R.F.C OIOJ670128GJ4 , para la presente contratación fungirá como Titular de Área Requirente, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**; 75 cuarto párrafo, del **"RLAASSP"**, se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA , ELECTRÓNICO número **AA-018TOM999-E22-2022**, de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la **"LAASSP"**.

1.6. **"EL CENACE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, SOLPED, con folio de autorización 600033983, publicada con fecha 1 de abril de 2022, emitida por la Dirección de Estrategia y Normalización, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida **33401 "Servicio de Capacitación a Servidores Públicos"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Se formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad **no** desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción **IX** del artículo **49**, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona Moral legalmente constituida mediante, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en la Ciudad de México, o cual se acredita con póliza número 2004, de fecha 16 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Lic. José Eduardo Nuñez Durán, Corredor Público Número 28, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México con **No. de Folio Mercantil 361,837**, la sociedad denominada SECURE INFORMATION TECHNOLOGIES S DE RL DE CV , cuyo objeto social es, entre otros; el desarrollo, investigación e implementación de sistemas de seguridad informática, desarrollo de tecnologías de la información, importación y exportación de hardware y software, capacitación y desarrollo en sistemas computacionales, así como la compraventa, administración, importación exportación y prestación de servicios de auditoría y consultoría de sistemas e instalaciones de computo, entre otras actividades conexas y relacionadas y **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

2.2. La C. **María del Carmen García García**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 98,014, de fecha 9 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Amado Mastachi Aguario, Titular de la Notaría No. 21 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México con **No. de Folio Mercantil 361,837***, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento. Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2022, manifiesta que es una empresa **Micro**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del **"RLAASSP"**.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CENACE"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SIT070316PV1

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro

Social.

2.8. "EL PROVEEDOR" indica el siguiente número telefónico **55 8000 1930** y **55 1098 5012** su correo electrónico es **maricarmen.garcia@secureit.com.mx**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. EJERCITO NACIONAL 843-B INTERIOR A PISO 5, COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11520

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN DE RIESGOS , bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO**, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumentos jurídico.

■SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

MONTO.- "EL CENACE" a través de la **Subdirección de Finanzas** pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" una cantidad de **\$85,000.00** (Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional antes de I.V.A, el monto antes mencionado incluyendo I.V.A, es por la cantidad de **\$98,600.00** (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), dependiendo de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados.

El presente contrato se pagará con la partida presupuestal **33401**"Servicios para capacitación a servidores públicos"

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN DE RIESGOS	S - SERVICIO	4	\$21,250.00	\$85,000.00	\$98,600.00
						SUBTOTAL	\$85,000.00
						IMPUESTOS	\$13,600.00

	TOTAL	\$98,600.00
--	-------	-------------

El monto del contrato es por la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** de SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN DE RIESGOS , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El tramite de pago se realizará ante la Subdirección de Finanzas, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta. El pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará en una sola exhibición, a la conclusión del servicio, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de **"LAASSP"**; 89 y 90 de su **RLAASSP**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el área designada para recibir la factura informen al prestador de **"LOS SERVICIOS"** que la solicitud de pago y su documentación soporte esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes, de acuerdo al proceso establecido por la Subdirección de Finanzas. El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, a través del SII, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberán presentar el documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

El pago de **"EL SERVICIO"** contratado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de las penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor, mas los impuestos aplicables.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, la Subdirección de Finanzas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL CENACE" manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral **10** de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones más los impuestos aplicables, asimismo, será la responsable de informar a la Subdirección de Finanzas de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de "**LOS SERVICIOS**", no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a nombre de "**Secure Information Technologies**" S de R.L de C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

Nombre(s) del(los) banco(s); y

Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales, más los impuestos aplicables, "**EL PROVEEDOR**" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "**EL CENACE**" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito) por Internet.

"**EL CENACE**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La Subdirección de Finanzas del CENACE, será responsable de aplicar las Penas Convencionales yo Deducciones que se haga acreedor.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 12/05/2022 y hasta el 30/11/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CENACE**" podrá ampliarse la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se

Eliminado: Cuenta CLABE. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo octavo, fracción III y numeral Cuadragésimo segundo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona física o moral.

formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del "RLAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de "LOS SERVICIOS". En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL CENACE", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por "LAS PARTES", el instrumento legal respectivo será suscrito por la persona servidora pública que lo haya hecho en el Contrato o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

En caso de que no proceda la modificación del plazo por ser causa imputable a "EL PROVEEDOR" el atraso, éste se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de "LAASSP", "EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

SIXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS (NO APLICA)

La presente Cláusula no debe considerarse como incluidas en este Contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CENACE", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "LAASSP" y primer párrafo del artículo 81 del "RLAASSP". Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica.

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que el "EL CENACE" entregue a "EL PROVEEDOR", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá solicitar por escrito a "EL CENACE" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "EL CENACE" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL CENACE" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, conforme a los artículos 48 primer párrafo Fracción II, y 49 fracción primer párrafo II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la "LAASSP", 85, tercer párrafo fracción III y 103 del "RLAASSP"; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, también en base a las y el numeral 5.1.17 de las POBALINES y a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO", "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL PROVEEDOR", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá de presentarse en forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo juan.lopez05@cenace.gob.mx y/o eric.delrazo@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."; 3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CENACE"**"; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CENACE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de los servicios no prestado oportunamente en la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y **"ANEXO TÉCNICO"**,
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. **(NO APLICA)**
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
7. No generar cargos adicionales a **"EL CENACE"** por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de **"EL CENACE"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa del Titular del Área requirente para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento

del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de "**LOS SERVICIOS**" será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CENACE**" en el "**ANEXO TÉCNICO**", para la contratación del "**Servicio de Capacitación especializada en la Gestión de Riesgos**", en las fechas establecidas en el mismo.

La prestación de "**LOS SERVICIOS**", se realizará en el domicilio señalado en el "**ANEXO TÉCNICO**" en donde se encuentran dichos plazos, domicilio, condiciones y entregables y en las fechas establecidas en el mismo; el servicio será recibidos previa revisión por parte del personal del "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**".

El presente párrafo no debe considerarse como incluido en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios, durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "**EL PROVEEDOR**" contará con un _(colocar plazo para reposición de bienes)_, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**EL CENACE**". (NO APLICA)

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, solamente habrá prórrogas por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" correspondientes, cuando sean del conocimiento del "**EL CENACE**".

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando "**LOS SERVICIOS**" que en su caso ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a efectuar el transporte, en caso de que la capacitación se realice en las instalaciones de "**EL CENACE**" para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", sin costo adicional para "**EL CENACE**", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el anexo técnico del "**Servicio de Capacitación especializada en Gestión de Riesgos**". donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. (NO APLICA)

"**EL CENACE**" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "**EL PROVEEDOR**", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "**LOS SERVICIOS**" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de

"EL CENACE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "ANEXO TÉCNICO", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligado a recibir "LOS SERVICIOS" cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su ANEXO TÉCNICO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de "LOS SERVICIOS", que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CENACE" no lo hubiere contratado o lo hubiere efectuado a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CENACE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE" deslindando a éste de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CENACE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CENACE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CENACE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo iniciar las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que debido a **"LOS SERVICIOS"** prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. CYNTHIA PATRICIA SÁNCHEZ ESQUINAZI, en su carácter de JEFE DE UNIDAD DE RIESGOS, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o de su personal.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato y autorizará el pago de estos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su correspondiente anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** serán recibidos previa revisión del Administradora del Contrato; la inspección de **"LOS SERVICIOS"** consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se tendrán por no aceptados por parte de **"EL CENACE"**.

"EL CENACE", a través de la Administradora del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar **"LOS SERVICIOS"** si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, mas los impuestos aplicables, en que hayan incurrido respecto a los conceptos que integran **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP, la suma de las deducciones no excederá del 10.0% sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de esta.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CENACE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada mas los impuestos correspondientes. La notificación y calculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de **"EL CENACE"**. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

Para la presente contratación se aplicaran las siguientes deducciones:

1.- Programa detallado de Capacitación

Motivo de la deducción

Incumplimiento parcial o deficiente de alguna de las formalidades establecidas en el numeral 5.10 del presente "ANEXO TÉCNICO".

Base de cálculo para la deducción

Costo unitario de cada servidor público.

Deducción

2%

2.- Lista de Asistencia

Motivo de la deducción

Incumplimiento parcial o deficiente de alguna de las formalidades establecidas en el numeral 5.10 del presente "ANEXO TÉCNICO".

Base de cálculo para la deducción

Costo unitario de cada servidor público.

Deducción

0.02%.

3.-Material impreso y/o audiovisual utilizado y/o complementario de las sesiones de capacitación.

Motivo de la deducción

Incumplimiento parcial o deficiente de alguna de las formalidades establecidas en el numeral 5.10 del presente "ANEXO TÉCNICO".

Base de cálculo para la deducción

Costo unitario de cada servidor público.

Deducción

1%.

4.-Constancia de participación

Motivo de la deducción

Incumplimiento parcial o deficiente de alguna de las formalidades establecidas en el numeral 5.10 del presente "ANEXO TÉCNICO".

Base de cálculo para la deducción

Costo unitario de cada servidor público.

Deducción

2%.

5.- Examen de certificación

Motivo de la deducción

Incumplimiento parcial o deficiente de alguna de las formalidades establecidas en el numeral 5.10 del presente "ANEXO TÉCNICO".

Base de cálculo para la deducción

Costo unitario de cada servidor público.

Deducción

3%.

Responsable de aplicar las deducciones es la Subdirección de Finanzas del CENACE.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, "EL CENACE", por conducto de la Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (**cero punto cinco por ciento**) por cada día natural de atraso sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios, mas los impuestos aplicables. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del "RLAASSP", así como el numeral "5.3.7. de las POBALINES.

Por lo anterior, el pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a la administradora del contrato en **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53,53 BIS 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CENACE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las

personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CENACE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CENACE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CENACE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CENACE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CENACE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CENACE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CENACE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CENACE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CENACE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CENACE"**;

6. Si no presta "**LOS SERVICIOS**" en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "**EL CENACE**", los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL CENACE**";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato alcanzan el **10%** (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "**EL PROVEEDOR**" no presta "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "**EL CENACE**" conforme a las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL CENACE**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "**EL PROVEEDOR**" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "**EL CENACE**", durante la prestación de "**LOS SERVICIOS**", por causas distintas a la naturaleza del objeto de este;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "**EL PROVEEDOR**" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "**EL CENACE**" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de "**LOS SERVICIOS**" del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "**LAASSP**" y del "**RLAASSP**".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL CENACE**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL CENACE**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL CENACE**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL CENACE**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran "**LOS SERVICIOS**", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL CENACE**" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"**EL CENACE**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL CENACE**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del

contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la cotización de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del **"RLAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"** y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", y a el "RLAASSP"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES■.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CENACE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
CYNTHIA PATRICIA SÁNCHEZ ESQUINAZI	JEFE DE UNIDAD DE RIESGOS	SAEC800215B86
JORGE ORTIZ OCHOA	DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y NORMALIZACIÓN	OIOJ670128GJ4

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SECURE INFORMATION TECHNOLOGIES S DE RL DE CV	SIT070316PV1

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

			X	
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

Ing. Jorge Ortiz Ochoa
Director de Estrategia y Normalización
Centro Nacional de Control de Energía
CENACE
P R E S E N T E

Mediante el presente, me permito presentar la propuesta técnica conforme a la solicitud de cotización para el “Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos”.

Nuestro compromiso en Secure Information Technologies es cumplir con el objetivo y temario que se presenta en la propuesta en el tiempo establecido y con la mejor calidad.

La presente propuesta tiene una vigencia de 90 días naturales.

Me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE



MASTI. María del Carmen García García.
 Representante Legal

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	X Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

Partida	Descripción Técnica														
Única	<p>1. Objeto de la Contratación</p> <p>El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo “EL CENACE” requiere la contratación del “Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos”, en adelante “EL SERVICIO”, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente “ANEXO TÉCNICO”.</p> <p>2. Descripción técnica del objeto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida (s)</th> <th>Descripción</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Única</td> <td>Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos</td> <td>Servicio</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>3. Plazo y lugar de entrega</p> <table border="1"> <tr> <td>Plazo</td> <td>Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V. se obliga a proporcionar “EL SERVICIO”, objeto del presente “ANEXO TÉCNICO”, a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2022.</td> </tr> <tr> <td>Lugar</td> <td>“EL SERVICIO” se podrá proporcionar en los siguientes formatos, a elección de “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.”, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y de acuerdo con el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México: <ul style="list-style-type: none"> A distancia, utilizando la plataforma Zoom. </td> </tr> </table> <p>5. Descripción del servicio</p> <p>5.1. Objetivo</p> <p>Fortalecer los conocimientos de las personas servidoras públicas que son responsables de llevar a cabo el proceso de Riesgos Institucionales sobre los</p>			Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Única	Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos	Servicio	1	Plazo	Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V. se obliga a proporcionar “ EL SERVICIO ”, objeto del presente “ ANEXO TÉCNICO ”, a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2022 .	Lugar	“ EL SERVICIO ” se podrá proporcionar en los siguientes formatos, a elección de “ Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V. ”, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y de acuerdo con el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México: <ul style="list-style-type: none"> A distancia, utilizando la plataforma Zoom.
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad												
Única	Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos	Servicio	1												
Plazo	Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V. se obliga a proporcionar “ EL SERVICIO ”, objeto del presente “ ANEXO TÉCNICO ”, a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2022 .														
Lugar	“ EL SERVICIO ” se podrá proporcionar en los siguientes formatos, a elección de “ Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V. ”, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y de acuerdo con el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México: <ul style="list-style-type: none"> A distancia, utilizando la plataforma Zoom. 														

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	X Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

principales conceptos, componentes, herramientas y marco de trabajo en gestión del riesgo con el fin de desarrollar habilidades para mejorar su implementación en “**EL CENACE**”, a través de un enfoque metodológico, que permita gestionar los riesgos inherentes a los procesos de la organización, con base en estándares internacionales reconocidos.

5.2. Período de Impartición

El “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, designado por “**EL CENACE**”, se coordinará con el “**COORDINADOR GENERAL**”, designado por “**EL PROVEEDOR**” de “**EL SERVICIO**”, para establecer las fechas para la impartición de la capacitación dentro del plazo establecido y con los alcances descritos en el presente “**ANEXO TÉCNICO**”.

5.3. Cupo.

“**EL SERVICIO**” objeto del presente “**ANEXO TÉCNICO**” estará dirigido a 4 (cuatro) personas servidoras públicas de “**EL CENACE**”.

5.4. Duración

La duración del curso es de 40 (cuarenta horas) efectivas de impartición.

5.5. Días de impartición y horario.

Se integran dos fechas propuestas para la capacitación que conforma este “**ANEXO TÉCNICO**”, que están comprendidas dentro del periodo de vigencia de “**EL SERVICIO**”, los cuales serán revisados por el “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”.

Fecha	Horario
23 al 27 de Mayo	09:00 a 18:00 hrs.
11 al 15 de Julio	09:00 a 18:00 hrs.

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

			X	
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

	<p>Las fechas y horarios de la capacitación serán validados por “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” y consensados con el “COORDINADOR GENERAL”.</p> <p>5.6. Modalidad.</p> <p>“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” impartirá “EL SERVICIO” en el siguiente formato, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y de acuerdo con el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A distancia, utilizando la plataforma Zoom. <p>Para garantizar la correcta impartición de “EL SERVICIO”, “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” cuenta con el equipo, canales de comunicación, instrumentos y material adecuado, necesario y suficiente.</p> <p>Para efecto de impartir “EL SERVICIO”, “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” informará a “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” lo siguiente, de acuerdo con la modalidad:</p> <p>a) Modalidad a distancia: en un término no mayor a 1 (un) día hábil previo a cada sesión, nombre de la plataforma, dirección de acceso, guía y/o manual de uso en idioma español. Adicionalmente, en su caso, claves de acceso por participante o claves de acceso a la plataforma o el mecanismo de acceso utilizado para la misma.</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo que antecede, ante el grave riesgo que implica la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en términos de lo previsto en los artículos 1o., párrafo tercero, y 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” podrá adoptar acciones y medidas tendientes a proteger la salud de las personas servidoras públicas y eventualmente la de los visitantes, en consecuencia, podrá solicitar a “Secure</p>
--	---

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

			X	
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

<p>5.7. Instructores</p>	<p>Information Technologies S. de R.L. de C.V.” que imparta, sin costo extra, “EL SERVICIO” en vivo y en línea a través de una plataforma Zoom.</p> <p>“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” presenta junto con su propuesta técnica, en el Anexo V la relación que contiene los documentos y evidencias así como el nombre de la persona que se designa como capacitador, instructor y/o docente para impartir “EL SERVICIO” objeto del presente “ANEXO TÉCNICO” quien cubre el siguiente perfil:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Licenciatura en Economía, Actuaría, Matemáticas y/o Ingeniería afín. b) Profesional con experiencia en gestión de riesgos y continuidad del negocio. c) Un año de experiencia mínima comprobable como docente, instructor o capacitador. <p>“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” presenta junto con su propuesta técnica, en el Anexo V evidencia de que el personal designado cubre el perfil requerido por “EL CENACE” para impartir “EL SERVICIO” objeto del presente “ANEXO TÉCNICO”.</p>
<p>5.8. Temario</p>	<p>La propuesta técnica de “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” considerara al menos el siguiente temario:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Principios y conceptos fundamentales de la Gestión del Riesgo. 2. Marco de trabajo y procesos de la Gestión del Riesgo. 3. Taller teórico – práctico sobre la adecuada gestión del riesgo operativo, basados en el marco integrado de control interno COSO. <p>“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” impartirá la capacitación considerando al menos la norma ISO 31000 y el marco integrado de control interno COSO.</p>

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	X Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

En caso de violación en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.”**.

“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” podrá incluir dentro de su propuesta técnica los subtemas que considere relevantes para el desarrollo de cada tema descrito en los incisos 1 a 3, indicando el objetivo a cubrir del presente numeral **5.8.** en el orden que considere necesario.

“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” deberá describir la forma de cubrir cada tema en los incisos **1 a 3** del presente numeral **5.8**, los párrafos anteriores y las propuestas de calendario del numeral **5.5**. Las sesiones deberán considerar aspectos teóricos y prácticos orientados a desarrollar habilidades en las personas servidoras públicas participantes.

5.9. Condiciones.

5.9.1 Todas las actividades de **“EL SERVICIO”** serán coordinadas por conducto de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

5.9.2 **“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.”** asigna a un **“COORDINADOR GENERAL”**.

Nombre	Cargo	Número de Teléfono	Correo electrónico
Carolina Bazán	Directora de Desarrollo de Negocios	55 5184 7122	carolina.bazan@secureit.com.mx

Quien será responsable de atender cualquier problema con **“EL SERVICIO”**, en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de **“EL SERVICIO”**, el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** se comunicará por escrito con el **“COORDINADOR GENERAL”**.

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

			X	
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

	<p>De manera enunciativa más no limitativa el “COORDINADOR GENERAL” tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Resolver las controversias con el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” receptor del Servicio que se susciten con la prestación de “EL SERVICIO”; b) Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y del presente “ANEXO TÉCNICO”; c) Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de penas convencionales. d) Coordinar el cumplimiento de la metodología y temario establecidos para este servicio. e) Verificar la correcta realización de “EL SERVICIO”; f) Vigilar la adecuada prestación de “EL SERVICIO”; g) Atender las solicitudes de “EL SERVICIO” que formule el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”. h) Informar de manera inmediata al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” de “EL CENACE” de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de “EL SERVICIO”; i) Realizar las tareas descritas conforme al presente “ANEXO TÉCNICO” de conformidad con la partida única, vigencia, día y horario requeridos por “EL CENACE”; j) El “COORDINADOR GENERAL” deberá presentarse dentro de la semana siguiente a la notificación del fallo o adjudicación, con el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, siendo importante
--	---

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

			X	
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

	<p>mencionar que, en caso de cambio del “COORDINADOR GENERAL”, se deberá de notificar al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” con 1 (un) día hábil de anticipación.</p> <p>k) El personal que “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” destine para la prestación de “EL SERVICIO” es mayor de edad.</p> <p>5.9.3 Todas las sesiones serán impartidas en idioma español.</p> <p>5.9.4 El capacitador, instructor y/o docente que impartirá “EL SERVICIO”, durante el desarrollo de cada sesión, usará lenguaje y diseño gráfico apropiado para fortalecer el proceso de aprendizaje y contará con material de apoyo, que en forma enunciativa más no limitativa sean diapositivas, sistema multimedia (texto, audio, vídeo, imagen).</p> <p>5.9.5 En caso de que “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” requiera sustituir a el capacitador, instructor y/o docente que imparta “EL SERVICIO”, entregará a “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” con 3 (tres) días hábiles de anticipación la documentación que acredite cumplir con el perfil solicitado en numeral 5.7 del presente “ANEXO TÉCNICO” y su Currículum Vitae actualizado. “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” contará con 1 (un) día hábil para aceptar la sustitución en el caso de que se cumpla con el perfil requerido o rechazarlo en caso de que el personal propuesto por “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” no cubra el perfil.</p> <p>5.9.6 Cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, el calendario de sesiones de “EL SERVICIO” podrá ser modificado, previo acuerdo entre “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” y “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” dentro de la vigencia del contrato la (s) nueva (s) fecha (s) o ampliar el horario de las sesiones.</p> <p>5.9.7 En ese caso, LA PARTE que requiera posponer la impartición de la capacitación objeto de este “ANEXO TÉCNICO”, informará a LA OTRA</p>
--	--

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

			X	
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

	<p>PARTE por escrito vía correo electrónico los motivos y la nueva fecha para el cumplimiento de la capacitación con un tiempo de antelación mínimo de 1 (un) día hábil dentro del plazo establecido en el presente “ANEXO TÉCNICO”. Esto no tendrá un costo adicional para “EL CENACE”.</p> <p>5.9.8 Para la prestación del servicio, “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” cuenta con los siguientes requerimientos, que serán evaluados con el fin de asegurar que estarán en condiciones de proporcionar de manera eficiente y eficaz el servicio solicitado y con el objeto de asegurar las mejores condiciones para “EL CENACE”.</p> <p>“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” anexa junto con su propuesta técnico-económica, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Documento que acredite que “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” es una empresa moral o persona física cuyo objeto social o actividad empresarial incluya la ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA o CAPACITACIÓN. b) “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” presenta una carta compromiso donde se compromete a asignar al instructor que impartirá la capacitación debidamente certificado y/o especializado, quien estará comprometido a iniciar y concluir satisfactoriamente dicha capacitación, ser puntual durante las sesiones, para no alterar el avance programático y no afectar el aprendizaje y motivación de los participantes. c) “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” presenta carta compromiso donde especifica que proporcionará a los participantes los materiales y apoyos didácticos que utilizarán en las sesiones de capacitación.
--	---

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

			X	
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

ID	Entregable	Formalidades	Fecha límite de entrega	Formato de entrega
1	Programa de trabajo de la capacitación	<p>“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” entregará a “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” el programa detallado de capacitación que incluya al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Caratula con el Título de la capacitación b) Introducción y/o presentación. c) Objetivo general de la capacitación d) Índice temático de la capacitación <ul style="list-style-type: none"> i. Duración ii. Modalidad e) Programa de trabajo de las sesiones de capacitación (describir con base en el temario). <ul style="list-style-type: none"> i. Personal ii. Fechas (para la impartición de la capacitación por cada sesión). iii. Características del examen de certificación (señalar modalidad y tipo) f) Bibliografía 	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del fallo o adjudicación.	Impreso y/o Electrónico.
2	Lista de asistencia de las personas servidoras públicas participantes.	<p>“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” entregará a “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” la lista de asistencia de las personas servidoras públicas participantes que incluya al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fecha b) Hora c) Firma del capacitador, instructor y/o docente que la imparta 	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión de la capacitación.	Impreso y/o Electrónico.
3	Material impreso y/o audiovisual utilizado y/o complementario de las sesiones de capacitación.	<p>“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” proporcionará para cada una de las personas servidoras públicas participantes el material del contenido de “EL SERVICIO” que incluya al menos las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre b) Hojas membretadas por “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” 	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del fallo o adjudicación.	Impreso y/o Electrónico.
4	Constancia de participación de cada persona	<p>“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” entregará constancia de participación a cada persona servidora</p>	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles	Impreso y Electrónico.

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

			X	
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

	servidora pública participante.	pública participante, que incluya al menos la siguiente información: a) Logotipo y nombre de “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” b) Nombre completo del participante. c) Título completo de la capacitación d) Período de impartición e) Duración f) Fecha de expedición del documento g) Nombre completo, cargo y firma del Instructor	posteriores a la conclusión de la capacitación.	
5	Examen de certificación	“ Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V. ” aplicará al finalizar el curso el examen de certificación en ISO 31000 a las personas servidoras públicas participantes, el cual cumplirá con lo siguiente: a) Idioma español b) En caso de no aprobar el primer intento, “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” brindará una nueva oportunidad sin costo adicional para “ EL CENACE ”.	Dentro del periodo de vigencia del contrato.	Impreso y/o Electrónico.

d) “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” presenta un escrito con firma autógrafa del Representante Legal, mediante el cual manifiesta que conoce y acepta el contenido y alcance del presente Anexo Técnico, así como manifiesta su inscripción en el Sistema Compranet, en su caso.

Teniendo en consideración que las propuestas técnico-económicas que no se apeguen a las condiciones descritas serán desechadas.

5.10. Entregables.

“**Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.**” entregará a “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” en hoja membretada de “**EL PROVEEDOR**” toda la documentación asociada a la debida y correcta prestación de “**EL SERVICIO**”.

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	X Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

	<p>Los documentos asociados a la prestación de “EL SERVICIO” que “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” debe entregar, serán recibidos y validados por “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” quien contará con 3 (tres) días hábiles para emitir sugerencias, comentarios, recomendaciones, solicitar correcciones y, en su caso, validación.</p> <p>En caso de que “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” emita sugerencias, comentarios, recomendaciones y/o solicite correcciones, “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” contará con 3 (tres) días hábiles para atenderlas.</p> <p>La omisión en la entrega de la documentación asociada a la debida y correcta prestación de “EL SERVICIO” se le aplicara una deducción, de conformidad con el Art. 53 de la LAASSP, las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio.</p>								
	<p>6. Equipo en Comodato</p>								
	<p>6.1 Se requiere que “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” proporcione equipo en Comodato</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Aplica</th> <th rowspan="2">Equipo Requerido</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Aplica		Equipo Requerido	Si	No		X	
Aplica		Equipo Requerido							
Si	No								
	X								
	<p>7. Autorizaciones</p>								
	<p>7.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Autoridad Emisora</th> <th>Denominación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No Aplica</td> <td>No Aplica</td> </tr> </tbody> </table>	Autoridad Emisora	Denominación	No Aplica	No Aplica				
Autoridad Emisora	Denominación								
No Aplica	No Aplica								

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

			X	
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

8. Administrador del Contrato				
8.1 Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizar la inspección y supervisión del mismo.				
Partida	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Única	Lic. Cynthia Patricia Sánchez Esquinazi	Jefa de la Unidad de Riesgos	cynthia.sanchez@cenace.gob.mx	Tel. 55559554 Ext. 71500
9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.				
Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2022
10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):				
10.1 Disponibilidad Presupuestaria				
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto			
33401	"Servicios para capacitación a servidores públicos"			
10.2 Naturaleza de los Recursos				
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros	
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
11 Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los				

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	X Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **“EL SERVICIO”** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No aplica	No aplica	No aplica

Para la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **“EL LICITANTE”** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **“EL SERVICIO”**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

12 Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1 Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	X Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

13 Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos

Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
Única	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14 La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1 Forma de Contratación

Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2 Abastecimiento Simultáneo

Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15 La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45**, **46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1 Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"

De	Hasta
El día hábil siguiente a la notificación del fallo o adjudicación.	30 de noviembre de 2022

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	X Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V. Nombre del LICITANTE	SIT070316PV1 R.F.C.
--	------------------------

15.2 Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	30 de noviembre de 2022
16 Garantías		
16.1 Garantía de Cumplimiento		
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de “EL CENACE” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de “EL SERVICIO” para las cantidades adicionales.</p> <p>La fianza deberá presentarse en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código</p>		

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	X Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.	
16.2 Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	
Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es: Divisible .	
16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” queda obligado ante “ EL CENACE ” responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de “ EL SERVICIO ”, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente “ ANEXO TÉCNICO ”, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica	No Aplica
	Para garantizar a “ EL CENACE ”, “ EL PROVEEDOR ”, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	X Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

	dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .
<p>17 Penas Convencionales</p> <p>“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” se obliga a pagar a “EL CENACE” una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de “EL SERVICIO” no entregado oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, “EL CENACE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>“Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” acepta en forma expresa, que “EL CENACE” descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p> <p>18 Deducciones</p> <p>“EL CENACE” aplicará a “Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.” deducciones al pago de “EL SERVICIO” con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:</p>	

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

			X	
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

N o.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Dedución
1	Programa detallado de capacitación	Incumplimiento parcial o deciente de alguna de las formalidades establecidas en el numeral 5.10 del presente "ANEXO TÉCNICO" .	Costo unitario de cada persona servidor pública.	2%
2	Lista de asistencia	Incumplimiento parcial o deciente de alguna de las formalidades establecidas en el numeral 5.10 del presente "ANEXO TÉCNICO" .	Costo unitario de cada persona servidor pública.	0.02%
3	Material impreso y/o audiovisual utilizado y/o complementario de las sesiones de capacitación	Incumplimiento parcial o deciente de alguna de las formalidades establecidas en el numeral 5.10 del presente "ANEXO TÉCNICO" .	Costo unitario de cada persona servidor pública.	1%
4	Constancia de participación de la capacitación	Incumplimiento parcial o deciente de alguna de las formalidades establecidas en el numeral 5.10 del presente "ANEXO TÉCNICO" .	Costo unitario de cada persona servidor pública.	2%
5	Examen de certificación	Incumplimiento parcial o deciente de alguna de las formalidades establecidas en el numeral 5.10 del presente "ANEXO TÉCNICO" .	Costo unitario de cada persona servidor pública.	3%

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

			X	
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

	<p>La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V." acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p> <p>19 FORMA Y LUGAR DE PAGO</p> <p>El pago se realizará en una sola exhibición a la conclusión de "EL SERVICIO", previa aceptación del mismo, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "EL SERVICIO" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica y/o cheques nominativos, por lo que "Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V." deberá presentar documento expedido por institución bancaria.</p> <p>En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V." para su pago presente errores o deficiencias, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V." las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V." presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Para efectos de lo anterior, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá remitir a la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL</p>
--	---

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

			X	
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

	<p>CENACE", solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de "EL SERVICIO".</p> <p>En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "EL SERVICIO" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL CENACE" el importe de éstas.</p> <p>El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p> <p>El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado al pago que "Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V." deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.</p> <p>En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>20 Anticipo</p> <p>"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.</p>
--	---

Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2022.

			X	
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-018TOM999-E22-2022
Tipo de Procedimiento: Servicio de capacitación especializada en la gestión de riesgos				

Secure Information Technologies S. de R.L. de C.V.	SIT070316PV1
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

	<p>21 Prorroga</p> <p>“EL CENACE” no otorgará prórroga para la prestación de “EL SERVICIO”.</p> <p>22 Devoluciones</p> <p>“EL CENACE” devolverá el (los) entregable (s) que no cumpla (n) con las formalidades descritas en el numeral 5.10 del presente “ANEXO TÉCNICO”, de conformidad con los periodos establecidos en el numeral 5.10 del presente “ANEXO TÉCNICO”.</p>
--	---

Ciudad de México a, 24 de abril de 2022.

PROTESTO LO NECESARIO
 ATENTAMENTE



MASTI. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA
 Representante Legal